

7953 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 996/1980, promovido por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 24 de abril de 1980. Expediente de marca número 788.759.*

En el recurso contencioso-administrativo número 996/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 24 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 24 de abril de 1980, por los que se denegaba la marca «Tomato Set», debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7954 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.028/1980, promovido por «Calzaturificio Técnica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1979 y 23 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.028/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Calzaturificio Técnica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1979 y 23 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.028/1980, interpuesto por la representación de «Calzaturificio Técnica, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1979 y 23 de abril de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca internacional número 438.194 «Moon Boot». 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7955 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.140/1980, promovido por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 27 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.140/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de anular como anulamos lo actuado para reponer el expediente administrativo al momento en que, por haber modificado el diseño de la marca 883.713 que se solicita, debió de publicarse de nuevo con esa rectificación en el «BOPI», modificación que se produjo en el escrito de contestación al suspenso, donde también se alteraron las actividades que la marca debía distinguir, siguiéndose después de esa publicación de nuevo los trámites hasta que recaiga otra vez resolución en ese expediente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

7956 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 926/1980, promovido por «Novalux Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 28 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 926/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Novalux Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 28 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Martínez, en nombre y representación de «Novalux Ibérica, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979 y 28 de marzo de 1980, que concedían la marca número 840.943 «Novalux», debemos declarar y declaramos que no son conformes con el ordenamiento jurídico y en consecuencia son nulas e ineficaces y por ello la marca concedida no puede tener acceso a la inscripción ni protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7957 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 986/1980, promovido por «Boem Silcock Limited», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 986/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boem

Silcock Limited», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Jerez Monge, en nombre y representación de "Boem Silcock Limited", de Inglaterra, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980, que denegaban la inscripción registral de la marca "Fastback", número 863.889, debemos declarar y declaramos que no son conformes con el ordenamiento jurídico y por ello debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a la marca "Fastback" a gozar de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7958

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 806/1980, promovido por «Kepec Chemische Fabrik G.m.b.H.», contra acuerdos del Registro de 15 de junio de 1979 y 7 de mayo de 1980. Expediente de marca internacional 438.577.

En el recurso contencioso-administrativo número 806/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kepec Chemische Fabrik G.m.b.H.», contra resoluciones de este Registro de 15 de junio de 1979 y 7 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Guerra, en nombre y representación de "Kepec Chemische Fabrik G.m.b.H.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de junio de 1979 y el que desestimó el recurso de reposición contra aquél, de 7 de mayo de 1980, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, concediendo la marca por estar los actos impugnados dictados en contravención con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7959

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 802/1980, promovido por «Ibérica de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 802/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ibérica de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra resolución de

este Registro de 5 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 802/1980, interpuesto por la representación de la Entidad "Ibérica de Hipermercados, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1979, por la que se denegó la inscripción de la marca número 849.531 "Hiper", gráfica, así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7960

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 770/1980, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1978 y 10 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 770/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 10 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular, como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978 ("BOPI" de 16 de enero de 1979) y de 10 de enero de 1980, este último confirmatorio del anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico cuando conceden a don Miguel Soria Santamaria la marca 709.292 "Yjosami" para "productos de perfumería, cosméticos y tocador", y en su lugar disponemos la denegación de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7961

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 730/1980, promovido por «Data, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de febrero de 1979 y 25 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 730/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de febrero de 1979 y 25 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: